

Y en todos los casos con inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y abono de costas procesales; y debiendo indemnizar don Pedro Ignacio Puente Pañeda y don Óscar Sanz Frutos de forma solidaria a don Antonio Jiménez Jiménez en 600 euros; a don Ángel Jiménez Jiménez en 661 euros y a don Juan Pablo Jiménez Jiménez en 571 euros; absolviendo de los delitos de los que eran acusados a don José Larralde Larralde y a Fadi Kachkach Rodríguez.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al/la acusado/a, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 14 de marzo de 2006.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (firma ilegible).

06/3674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 69/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hernando Antonio Salazar Ríos contra la empresa de doña María Ángela Ruiz Ledesma, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada pordon Hernando Antonio Salazar Ríos contra doña María Ángela Ruiz Ledesma por un importe de 1.484,79 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064006906.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Ángela Ruiz Ledesma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/4237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 34/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Renero Torre, don Agustín Morante Ríos, doña Laura V. Manso Herráiz, don Narciso Gómez Penagos, don Raúl Alonso Balbas contra la empresa «Servicio de Transporte Colsa, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Servicio de Transporte Colsa, S. A.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido:

Don Narciso Gómez Penagos: 7.902,04 euros.

Don Agustín Morante Ríos: 50.725,02 euros.

Don Jesús Renero Torre: 19.129,81 euros.

Don Raúl Alonso Balbas: 12.091,76 euros.

Doña Laura V. Manso Herráiz: 13.895,25 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicio de Transporte Colsa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/4700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 13/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Edith Chávez Martínez contra la empresa «Ediciones Altavi S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente: